Escaneado 13-07-07 amp

21618

REGISTRO DE SOCIEDADES
Superintendencia de Compañías
David
12 JUL 2007
14h00

Quito, 11 de julio del 2007

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Ref.: Cesión de Participaciones de CORPORACIÓN ADBRAND CIA. LTDA.
Expediente No. 154888

154888

De mi consideración: Quito usd 1,00

Adjunto a la presente sírvase encontrar para el registro en su Institución Copia Certificada de la Escritura Pública de la cesión de participaciones de la compañía CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA.

Cualquier respuesta la retiraré personalmente de los archivos de su Institución.

Del señor Superintendente, atentamente,

Francisco Araujo
GERENTE GENERAL
ADBRAND CIA. LTDA.

OK bm

Dr. Juan Fernando Almeida
MAT. 4559 C.A.P.

Cesión de participaciones ingresada al sistema

13/07/2007

bm

DR.SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

DR. JUAN FERNANDO ALMEIDA Y SRA.

A FAVOR DE:

SR. PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ

CUANTÍA: USD $2,00

Di 3 copias-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y siete de junio del dos mil siete, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto, de este cantón. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de Cedentes el señor Doctor Juan Fernando Almeida y su cónyuge María Gabriela Larreátegui Fabara por sus propios derechos; y por otra parte en calidad de Cesionario el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: Señor

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Notario: En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la presente cesión de participaciones, contenida al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de Cedentes el señor Doctor Juan Fernando Almeida y su cónyuge María Gabriela Larreátegui Fabara por sus propios derechos; y por otra parte en calidad de Cesionario el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en diciembre catorce del dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día treinta de diciembre del dos mil cinco. DOS.- La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA. celebrada con el carácter de Universal el día veinte y seis de junio del dos mil siete, resolvió el autorizar al socio Doctor Juan Fernando Almeida la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en la compañía CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA., es decir dos participaciones sociales a favor del socio Pablo Arturo Rivadeneira Narváez conforme consta del acta de Junta General que se adjunta como habilitante al presente instrumento público. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, LOS CEDENTES cede el cien por ciento de

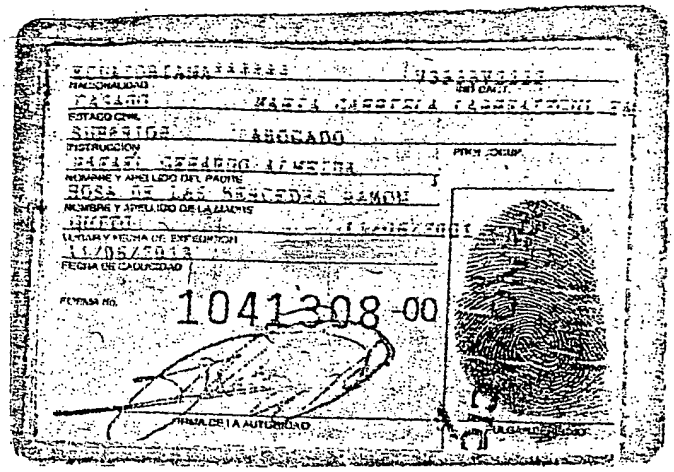

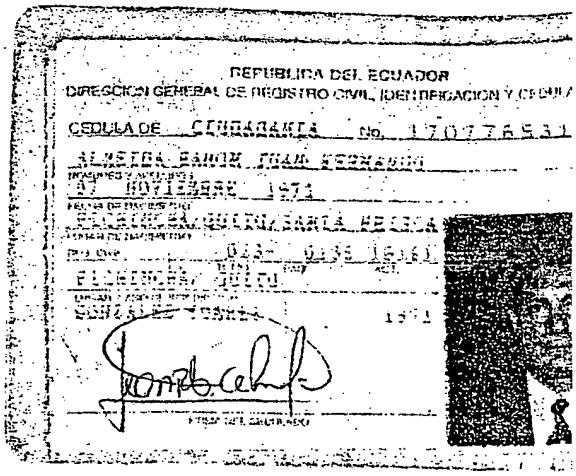

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

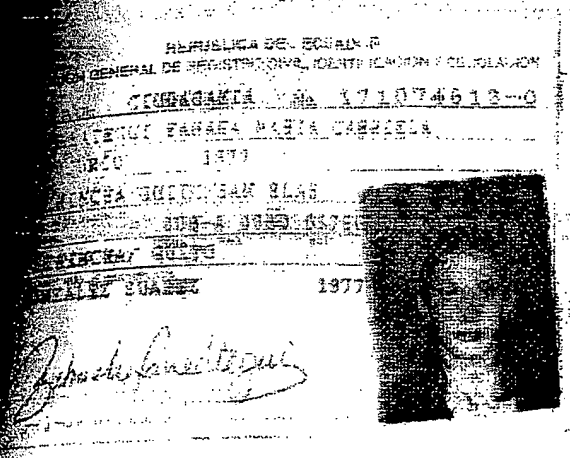

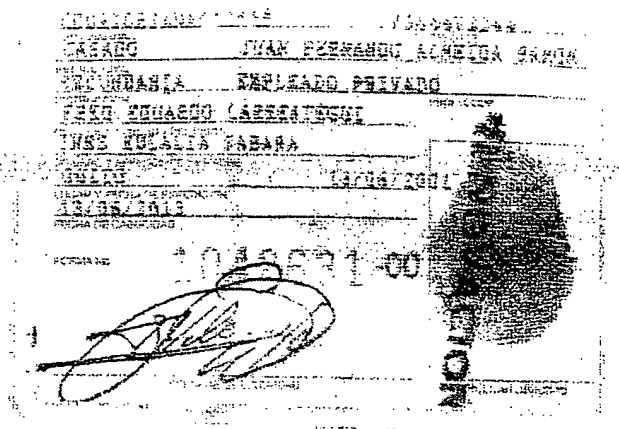

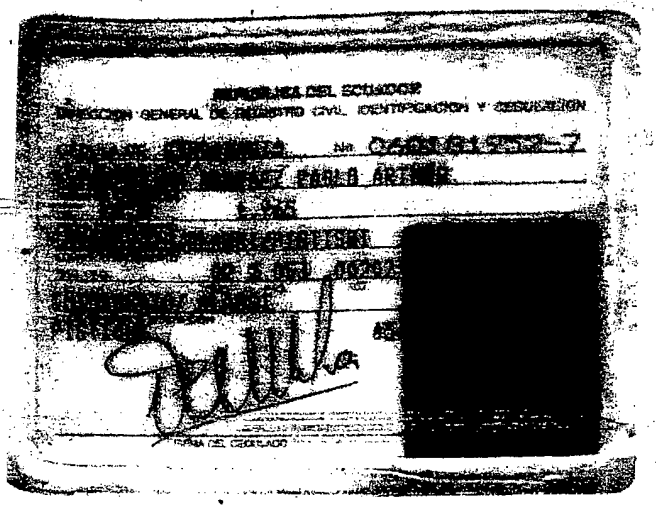

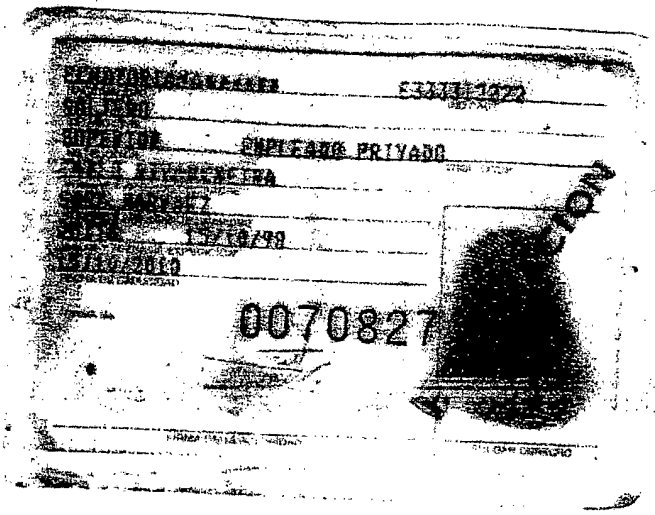

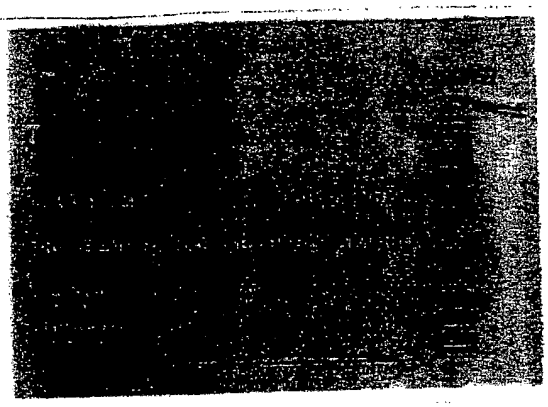

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA.

ACTA DE LA SESION DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2007

En la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de junio del 2007, se reúnen los socios de la compañía CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.-DENOMINACION: CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA.

2.-LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA:

En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre y Cordero. La Junta se inicia en fecha 26 de junio del 2007 desde las quince horas.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Preside la reunión el señor Pablo Rivadeneira y actúa como secretario Ad-Hoc el señor Juan Fernando Almeida.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTI.	CAPITAL TOTAL
Francisco Araujo	$200	$200	200	$200
Pablo Rivadeneira	$198	$198	198	$198
Juan Almeida	$2	$2	2	$2
TOTAL	$ 400	$ 400	400	$ 400

5.- ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA., para tratar sobre los siguientes asuntos:

1.- Reformar el Estatuto Social de la compañía en relación con las atribuciones del Presidente de la compañía.

2.- Autorización al socio Juan Fernando Almeida Ramón para que proceda a la Cesión de Participaciones Sociales a favor del socio Pablo Arturo Rivadeneira Narváez.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital suscrito de la compañía está presente, acogiéndose al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la junta.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

6.1.- Reformar el Estatuto Social de la compañía en relación con las atribuciones del Presidente de la compañía.-

Toma la palabra el Dr. Juan Fernando Almeida quien manifiesta que para el normal funcionamiento de la compañía se requiere que el Presidente tenga mayores atribuciones estatutarias para lo cual propone el reformar el artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social de la compañía referente a las atribuciones del Presidente de la Compañía y que en dicho artículo consten mayores atribuciones estatutarias algunas dispuestas actualmente solo para el Gerente General de la compañía por lo que también propone reformar el artículo vigésimo tercero y vigésimo quinto referentes a la administración y representación legal y a las facultades estatutarias del Gerente General.

Luego de una pequeña deliberación, la Junta resuelve por unanimidad aprobar la propuesta efectuada por el secretario de la junta y en tal virtud se reforma el Estatuto Social de la compañía en la parte de las atribuciones del Presidente de la compañía en el artículo vigésimo cuarto así como el reformar el artículo vigésimo tercero y vigésimo quinto del Estatuto Social.

En virtud de las reformas al Estatuto Social aprobadas, los artículos a ser reformados quedan de la siguiente forma:

" **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General, representado legalmente por el Presidente y Gerente General de manera individual o conjunta, con las limitaciones constantes en este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; **b)** Suscribir en

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

unión del Gerente General los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; **c)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Gerente General de la compañía; **d)** Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, y en caso de ausencia definitiva convocar urgentemente a una Junta General de Socios para proceder al nombramiento de su reemplazo; **e)** Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; **f)** Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía; **g)** Contratar los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar por terminados sus contratos; **h)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su función y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios; desempeñará la Gerencia General de la compañía y ejercerá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Presidente y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a la que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; **b)** Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía; **c)** Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios; **c)** Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de Actos y Contratos, con las limitaciones establecidas en la Ley y este Estatuto Social. **d)** Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; **e)** Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía. **f)** Contratar los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar por terminados sus contratos; **g)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro de socios y, en general, todos los libros sociales; **h)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; **i)** Presidir en las sesiones de las

Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; **j)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no corresponde a ningún otro funcionario u organismo."

Al efecto se autoriza al Gerente General de la compañía para que suscriba la respectiva Escritura Pública de Reformas del Estatuto Social de la Compañía así como también se le autoriza a la suscripción de cualquier documento necesario para la prosecución del trámite en mención.

6.3.- Autorización al socio Juan Fernando Almeida Ramón para que proceda a la Cesión de Participaciones Sociales a favor del socio Pablo Arturo Rivadeneira Narváez.-

En cuanto al tercer punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio señor Juan Fernando Almeida Ramón, ha decidido ceder la totalidad de sus participaciones sociales de su propiedad, a favor del socio Pablo Arturo Rivadeneira Narváez. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la cesión de dos participaciones sociales, pagadas en un cien por ciento, del socio Juan Fernando Almeida Ramón en favor del socio Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
Juan Fernando Almeida Ramón	Pablo Arturo Rivadeneira Narváez	2	$2

El cesionario ha solicitado la cesión y la aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

7.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los Socios presentes que representan el 100% del capital social suscrito de la compañía, a las 16h00.

Pablo Rivadeneira

Francisco Araujo
26-6-2007.

Juan Almeida

Pablo Rivadeneira
PRESIDENTE

Juan Almeida
SECRETARIO AD-HOC

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

las participaciones sociales de las que son propietarios de la compañía CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA., esto es dos participaciones sociales pagadas en un cien por ciento a favor del señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, de conformidad con el cuadro que consta en el acta de Junta General Adjunta a la que se ha hecho referencia. CUARTA.- PRECIO.- Cedentes y Cesionario han fijado de mutuo acuerdo como precio para la presente cesión de participaciones la suma de dos dólares de los Estados Unidos de América (USD $2,oo), suma de dinero que ha sido pagada a los Cedentes a su entera satisfacción, de acuerdo con los montos establecidos en el Acta de Junta General que se agrega. El Cedente acepta haber recibido dicha suma en dinero en moneda de curso legal y a su entera satisfacción en este mismo acto, por lo que renuncian a cualquier tipo de reclamo en el futuro. QUINTA.- CONTROVERSIAS.- En caso de surgir controversias sobre el alcance o contenido del presente contrato, los comparecientes renunciando fuero y domicilio se someten a la resolución de los Jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito y al trámite de la ley de Arbitraje y Mediación. SEXTA.- REGISTRO Y LEGALIZACION DE LA CESION EFECTUADA.- El Cesionario o la persona que éste designe queda facultado para la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos. (firmado) Doctor Juan Fernando Almeida, matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. JUAN FERNANDO ALMEIDA
CC. 170776531-1

SRA. MARIA GABRIELA LARREATEGUI FABARA
CC. 1711094613-0

SR. PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVÁEZ
CC. 0601818952-7

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.- HAY UN SELLO.-

Se otorgo ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto de este cantón y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por DR. JUAN FERNANDO ALMEIDA Y SRA a favor de ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ debidamente sellada y firmada en Quito veinte y nueve de junio del dos mil siete.-

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía CORPORACIÓN ADBRAND CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el catorce de diciembre del dos mil cinco, la Cesión de Participaciones, otorgada por el señor JUAN FERNANDO ALMEIDA Y SEÑORA, a favor del señor PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVAEZ, celebrada en esta notaria el veinte y siete de junio del dos mil siete.- Quito, cinco de julio del dos mil siete.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3391** del REGISTRO MERCANTIL de treinta de diciembre del dos mil cinco, a fs.2948 vta, tomo 136 correspondiente a la compañía **" CORPORACIÓN ADBRAND CIA. LTDA."** referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a seis de julio del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DE CANTÓN QUITO.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

ng